

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se designan funciones a los servidores públicos que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 5, 6 y 7, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con la finalidad de ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo, establece como una de las metas de la presente administración, la de consolidar a México como un actor con Responsabilidad Global, responsable, activo y comprometido en el ámbito multilateral, así como impulsar una vigorosa política de cooperación internacional que contribuya tanto al desarrollo de México como al desarrollo y estabilidad de otros países;

Que dentro de la meta de México con Responsabilidad Global, se establecen cuatro objetivos consistentes en ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo; promover su valor mediante la difusión económica, turística y cultural; reafirmar su compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva, y velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en México;

Que el artículo primero constitucional establece la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, asimismo, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma y con los tratados internacionales aplicando el principio pro persona;

Que de conformidad a los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Titular de dicha dependencia puede delegar sus facultades en funcionarios subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento interior respectivo deban ser ejercidas invariablemente por dicho titular;

Que el 6 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cual estipula la creación de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores con autonomía técnica y de gestión, cuya dirección y administración corresponde a su Director Ejecutivo, y con atribuciones en la materia de cooperación internacional distintas de las previstas para las unidades administrativas de la Secretaría;

Que el 8 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que el 4 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que el 12 de agosto de 2013, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se modificaron los artículos VI y VII del acuerdo citado en el considerando anterior, por lo que se adscribió orgánicamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos a la Consultoría Jurídica, a efecto de dotar de una mejor organización administrativa a las áreas jurídicas de la Cancillería para fortalecer la aplicación de criterios jurídicos uniformes en el cumplimiento de sus atribuciones;

Que el artículo 7, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores dispone que es facultad del Secretario acordar con los servidores públicos de la Secretaría los asuntos que les haya encomendado, así como aprobar la organización y funcionamiento de la misma;

Que es necesario que esta Secretaría cuente con una asignación de funciones y tareas actualizada y congruente con la agenda internacional que permita una relación más estrecha entre las actividades realizadas por la Secretaría al interior del país con la política exterior que dirige el Presidente de la República, así como con lineamientos para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, y

Que con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho y la gestión de los asuntos competencia de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN FUNCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designan las siguientes funciones que deberán ser observadas por los servidores públicos que se señalan:

- I. Al Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos:
 - a) Dirigir y coordinar, con el apoyo de la Consultoría Jurídica, las acciones de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Cancillería para impulsar la armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos humanos con los tratados internacionales celebrados por México en la materia;
 - b) Dirigir y supervisar las acciones en materia de candidaturas internacionales del gobierno de México con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas;
 - c) Coordinar y dar seguimiento a los procesos de ingreso y a la participación de México en los principales regímenes de control de exportaciones y otras iniciativas de control de armas convencionales y de no proliferación de armas de destrucción en masa;
 - d) Promover el fortalecimiento del Sistema Mexicano de Control de Exportaciones en materia de control de armas convencionales y de no proliferación de armas destrucción en masa;
 - e) Representar a la Secretaría ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
 - f) Presidir la Subcomisión de Ingreso de las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa del SEM, y
 - g) Presentar un informe al Secretario de las acciones emprendidas por las diferentes áreas de la Secretaría para la promoción, defensa y protección de los derechos humanos.
- II. Al Consultor Jurídico:
 - a) Acordar con el Secretario los procesos de asistencia jurídica internacional y los procedimientos y acciones conducentes que lleva a cabo la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de la Ley de Extradición internacional y los tratados y convenios celebrados por México en la materia;
 - b) Coadyuvar con las áreas centrales de la Secretaría para las gestiones que deban realizarse con la Procuraduría General de la República en materia de asistencia jurídica internacional y ordenamientos legales nacionales e internacionales;
 - c) Coordinar los asuntos internacionales que tengan repercusión en los asuntos nacionales que lleva a cabo la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - d) Intervenir en los asuntos jurídicos de la Secretaría, así como auxiliar en materia jurídica a sus órganos administrativos desconcentrados;
 - e) Coadyuvar con la Dirección General de Coordinación Política en la formulación de opiniones de las disposiciones jurídicas relativas a la política exterior que se discutan en el Congreso de la Unión;
 - f) Supervisar las opiniones y trámites que, en materia de proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con la competencia de la Secretaría, elabore o lleve a cabo la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - g) Conducir, por sí o a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la relación jurídica de la Secretaría con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en coadyuvar con la Dirección General de Coordinación Política en la relación jurídica con los gobiernos de las entidades federativas y municipales;
 - h) Dirigir las acciones jurídicas de la Secretaría, así como para la formulación de criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento, cuando corresponda;
 - i) Coordinar la asesoría jurídica que brinden las unidades administrativas adscritas a la Consultoría Jurídica, respecto de las consultas que formulen las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría;

- j) Ejercer las atribuciones de las unidades administrativas a su cargo, así como delegar los asuntos de su competencia en las unidades administrativas a su cargo para su mejor atención y despacho, y
 - k) Coordinar la participación de las unidades administrativas a su cargo en la modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la Secretaría.
- III. Al Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo:
- a) Coordinarse, con las áreas competentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el eficaz despacho de los asuntos de la competencia de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
 - b) Nombrar a los titulares de las unidades administrativas adscritas a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
 - c) Proporcionar, previo acuerdo con el Secretario y en el ámbito de competencia de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la información o la cooperación requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
 - d) Representar a la Secretaría ante el Consejo Consultivo Nacional del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, el Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., el Comité Técnico del Fideicomiso Público ProMéxico, la Comisión Ejecutiva de Turismo y el Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial de Investigación SRE-CONACYT;
 - e) Suplir al Secretario de Relaciones Exteriores ante el Consejo Directivo del Banco Nacional de Comercio Exterior, el Comité de Promoción y Apoyo al Comercio Exterior, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Fomento Educativo y la Junta Directiva del Fondo de Cultura Económica;
 - f) Establecer los lineamientos y directrices, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, para la promoción y difusión de la imagen de México en el exterior, en materia cultural y económica, así como de los programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y del Proyecto Mesoamérica;
 - g) Representar a la Secretaría y proponer elementos en las negociaciones de instrumentos bilaterales y multilaterales en materia económica, comercial, de promoción y en acuerdos de carácter sectorial, en el ámbito de su competencia, así como dar seguimiento de los mismos;
 - h) Fomentar el comercio exterior del país en coordinación con la Secretaría de Economía, así como promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior en coordinación con la Secretaría de Turismo;
 - i) Coordinarse con las diferentes instituciones gubernamentales, en el ámbito de competencia de la Secretaría, para que se lleven a cabo las acciones de cooperación que fomenten el desarrollo económico de México;
 - j) Servir, en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en los ámbitos económico y financiero, como enlace de las áreas centrales de la Secretaría, en coordinación con las otras dependencias de la Administración Pública Federal;
 - k) Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico con otros países, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública y en coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; apoyar en la formulación de la política nacional de ciencia y tecnología, en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y
 - l) Presentar un informe al Secretario de las acciones emprendidas por las diferentes áreas de la Secretaría en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.